



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4664266
EXP. N°	3198105



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 059 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 047-2021-GRJ/GRI, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 130-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de febrero del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 018-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 22 de febrero del 2021; Memorando N° 312-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de febrero del 2021; Informe N° 039-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de febrero del 2021; Informe Legal N° 70-2020-GRJ/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN" – IV etapa – Saldo de Obra, por la modalidad de administración directa con un presupuesto de S/. 2, 868,144.40 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 018-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 22 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. David A. Zurita Puente, en su calidad de Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN" – IV etapa – Saldo de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 03, por 18 días calendarios, con los sustentos técnicos y legales, por causas de caso fortuito o fuerza mayor debido a la ausencia total o en parte del personal de obra, ello estaría afectando las partidas;

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de febrero del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte de sus conclusiones que se ha evidenciado que no se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR – JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, toda vez que, la ampliación de plazo, fue presentada el 18 de febrero de 2021, cuando no se contaba con plazo de ejecución de obra vigente. Asimismo, refiere que la presente ampliación de plazo N° 03, es a causa de una paralización de obra, el mismo que fue formalizada con fecha 22 de febrero de 2021, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021-GR-JUNIN/GGR, por consiguiente, la presente solicitud de ampliación de plazo debió de ser tramitada posterior a la emisión de la resolución que formaliza paralización de obra, sin embargo, fue tramitado el 18 de febrero del 2021, y que se habría incurrido en responsabilidades administrativas que ameritan ser investigadas;

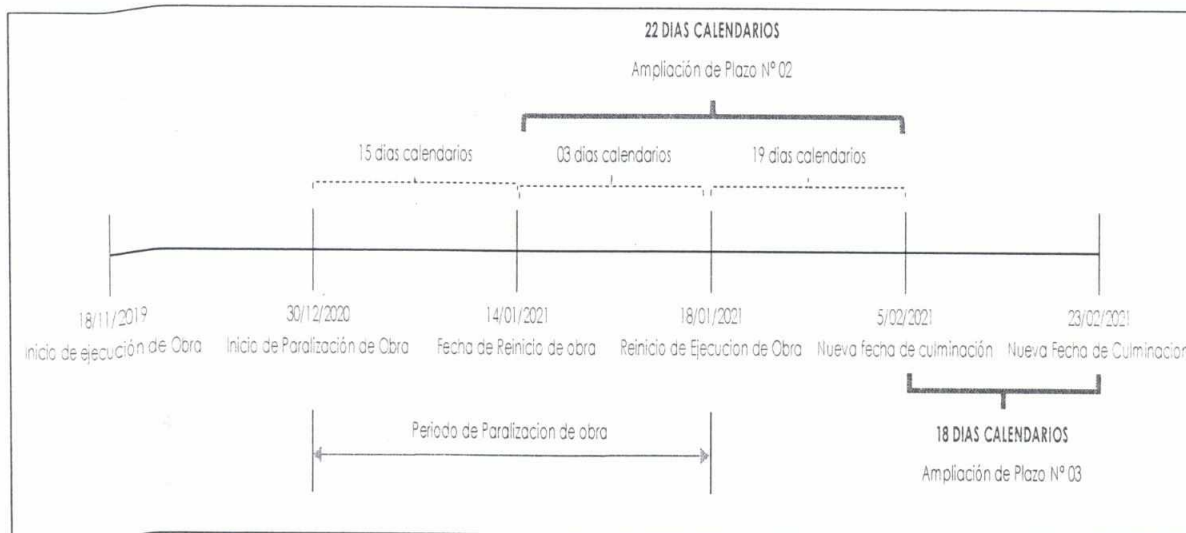
Que, mediante Informe Técnico N° 047-2021-GRJ/GRI, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, consideró también los 18 días de ampliación de plazo en función al siguiente esquema:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Pues, estando al esquema antes señalado, se advierte que la nueva fecha de culminación del plazo sería el 05 de febrero del 2021, siendo así, es que se llegó también a las siguientes conclusiones:

En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 130 -2021-GRJ/GRI/SGSLD**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"**, por **18 días calendarios**, el cual se contabilizará desde el 06 de febrero del 2021 al 23 de febrero del 2021.

Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, toda vez que, la ampliación de plazo, fue presentada el 18 de febrero de 2021, cuando no se contaba con plazo de ejecución de obra vigente.

Por otro lado, la presente ampliación de plazo N° 03, es a causa de una paralización de obra, el mismo que fue formalizada con fecha 22 de febrero de 2021, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021-GR-JUNIN/GGR, por consiguiente, la presente solicitud de ampliación de plazo debió de ser tramitada posterior a la emisión de la resolución que formaliza paralización de obra, sin embargo, fue tramitado el 18 de febrero del 2021.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la **DIRECTIVA**, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento -

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, por otro lado, se recomendó también iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la DIRECTIVA, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 18 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 06 de febrero del 2021 al 23 de febrero del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021- GRJGR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del plazo N° 03, solicitado por el Inspector de Obra, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN" – IV etapa – Saldo de Obra, y formalizada mediante Informe Técnico N° 047-2021-GRJ/GRI, de fecha 26 de febrero del 2021, por un periodo de 18 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 06 de febrero del 2021 hasta el 23 de febrero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones, deslinde responsabilidades del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras e Inspector de Obra, debido a la falta de diligencias a la hora de analizar detalladamente la solicitud de ampliación del plazo, pues estarían incumpliendo sus funciones de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



25. Luis Ore
Ing. LUIS ANGELO RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

